

OFICIO N° 000821

MAT.: Efectúa requerimientos y recomendaciones en materia de transparencia, acceso y entrega de información, en relación con los planes y programas sociales y económicos, desarrollados y/o ejecutados por los Órganos de la Administración del Estado, en el marco de la pandemia por el brote de COVID-19.

ANT.: a) Oficio N°300, del 07 de abril de 2020, que complementa Oficio N°255, de 25 de marzo de 2020; b) Oficio N°255, del 25 de marzo de 2020, que efectúa requerimientos y recomendaciones en materia de transparencia proactiva, acceso y entrega de información, en relación con la enfermedad infecciosa denominada COVID-19; y c) Oficio N°211, del 17 de marzo de 2020, que Formula recomendaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en materia del tratamiento de información por antecedentes vinculados a la enfermedad infecciosa denominada COVID19 o coronavirus, todos del Consejo para la Transparencia.

Santiago, **30 JUN 2020**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: ANDREA RUIZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RESUMEN EJECUTIVO



1. Con la finalidad de hacer frente a los efectos sociales y económicos causados por la pandemia por brote de COVID-19, y las medidas de restricción impuestas a la ciudadanía a consecuencia de ella, las autoridades han desarrollado diversos planes, programas y beneficios, tendientes a mitigar dichos efectos.
2. Respecto de dichas medidas, se requiere una amplia difusión y la máxima transparencia, en orden a determinar con precisión cuáles serán los beneficios otorgados, a quiénes alcanzan estos beneficios y la forma y procedimientos para hacerlos efectivos.
3. **ESTATUTO DE TRANSPARENCIA ACTIVA.** Las obligaciones de la Ley de Transparencia permanecen plenamente vigentes, aún en estas circunstancias excepcionales. Por ende, el presente oficio destaca aquellas obligaciones de transparencia activa que se deben cumplir por los órganos obligados, según corresponda, así, se deberá publicar en los sitios electrónicos, mediante los cuales dan cumplimiento a dichas obligaciones, toda la información relativa a los distintos beneficios económicos y sociales disponibilizados con ocasión de la pandemia COVID-19, tanto en lo relativo a las medidas sanitarias, como también las tendientes a mitigar los efectos económicos y sociales que la pandemia, así como las medidas de restricción de circulación y control, que han generado.
4. **RECOMENDACIONES DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.** A continuación, el presente documento recomienda la adopción de determinadas medidas para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información, las que se refieren principalmente a que cada organismo público encargado de la entrega de algún beneficio a la ciudadanía adopte de manera proactiva medidas de publicidad que disponibilicen información pública relevante, de manera comprensible, consolidada y sistematizada, en un lugar destacado y fácilmente accesible, en sus respectivos sitios web. Lo anterior, es sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de transparencia activa, según correspondan.
5. **RESGUARDO DE LOS DATOS PERSONALES.** En los procedimientos de postulación, asignación o rechazo y entrega o pago del beneficio, cuando corresponda, deberá darse debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°19.628. Sin perjuicio de ello, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, en los procesos de entrega o comunicación de información sobre nóminas de beneficiarios, se deberá reservar el domicilio y otros antecedentes personales, que no sean necesarios para ejercer el control social. Finalmente, tratándose de procesos de notificación o comunicación del rechazo de una postulación, toda información asociada a ello deberá mantenerse en reserva.

1. En el marco de la emergencia sanitaria generada a consecuencia de la pandemia por el brote de COVID-19, el Consejo para la Transparencia ha emitido una serie de requerimientos asociados al cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, contenidas en la Ley de Transparencia; y de recomendaciones para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información, en particular, a efectos de poner a disposición de la ciudadanía, de manera fácil, expedita y oportuna, información oficial respecto a la expansión de la pandemia, teniendo en consideración que **el derecho de acceso a la información pública, como derecho fundamental, alcanza, especialmente, a los fundamentos de las decisiones públicas, a las estadísticas públicas y a su fuente, y a la información necesaria para el ejercicio de otros derechos fundamentales.**
2. En este contexto, la transparencia y el acceso a la información pública resultan fundamentales para otorgar mayor legitimidad a la toma de decisiones públicas, lo que se hace más urgente e importante aún en situaciones de emergencia sanitaria como la que atraviesa el país. En las últimas semanas, las autoridades han adoptado diversas medidas orientadas a informar a la población, así como a prevenir posibles contagios, procediendo a la dictación y difusión de protocolos que entregan orientaciones a los servicios de salud y a la comunidad.
3. Asimismo, junto con lo anterior, **las autoridades han desarrollado e implementado diversos planes, programas, beneficios y distintas políticas públicas, tendientes a mitigar los efectos sociales y económicos que la emergencia sanitaria ha generado en distintos sectores de la ciudadanía.** Todos estos planes que van en directa ayuda de la ciudadanía requieren de una amplia difusión, como también la máxima transparencia, en orden a determinar con precisión cuáles serán los beneficios otorgados, a quiénes alcanzan estos beneficios y la forma y procedimientos para hacerlos efectivos. **En este marco, la transparencia y el acceso a la información también juegan un rol fundamental, toda vez que la difusión de manera rápida y efectiva del contenido y alcance de los distintos programas implementados, y la debida y oportuna fiscalización de su cumplimiento, contribuirá a generar confianza en la población y facilitará el conocimiento de la ciudadanía respecto de estos beneficios.**
4. A dicho respecto, el Consejo para la Transparencia, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, y en particular, con la finalidad de promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información, se encuentra permanentemente monitoreando aquellas nuevas regulaciones y normas, que se han discutido y dictado con ocasión de la emergencia sanitaria, en virtud de las cuales se han creado beneficios sociales y económicos, que tienen por objeto principal mitigar los perniciosos efectos de la pandemia.
5. En consecuencia, en virtud de lo expuesto, y en atención a lo dispuesto en los artículos 8º, inciso 2º, de la Constitución Política de la República, y en los literales c), d), y k), del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285 (en adelante, la "Ley de Transparencia"), el Consejo Directivo de esta Corporación, ha acordado en sesión ordinaria N°1.110, de fecha 25 de junio de 2020,

proceder de la forma que se indica a continuación, con el objeto de perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información pública:

A. ESTATUTO DE TRANSPARENCIA ACTIVA. DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Los órganos de la Administración del Estado, según corresponda, deberán publicar en los respectivos sitios electrónicos, mediante los cuales dan cumplimiento a sus obligaciones de transparencia activa, toda aquella información relativa a los distintos beneficios económicos y sociales disponibilizados con ocasión de la pandemia COVID-19, tanto en lo relativo a las medidas sanitarias, como también las tendientes a mitigar los efectos económicos y sociales que la pandemia, así como las medidas de restricción de circulación y control, que han generado.

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley de Transparencia, los distintos órganos de la Administración del Estado responsables, incluidos desde luego los ministerios respectivos, de llevar a efecto el otorgamiento y asignación de beneficios económicos y sociales, con ocasión de la pandemia del COVID-19, deberán **mantener permanentemente a disposición del público**, en sus sitios de transparencia activa, la siguiente información en relación con los planes, programas, beneficios y políticas - económicas y sociales-, disponibilizados a la población, con la finalidad de enfrentar la emergencia sanitaria:

- i. **Las diversas contrataciones que se hayan llevado a cabo**, y que resulten necesarias para prestar el servicio u entregar los bienes de que se trate, en el respectivo plan desarrollado para mitigar los efectos de la pandemia (literal e) del artículo 7°).
- ii. **Cualquier transferencia de fondos que haya realizado el respectivo servicio, hacia otros organismos público o privados**, que tenga por finalidad el otorgamiento de algún beneficio a la ciudadanía (literal f) del artículo 7°).
- iii. **Todos los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, dictados por el respectivo organismo (literal g) del artículo 7°**. En este punto se deberán publicar todas aquellas resoluciones, decretos, o cualquier otro acto administrativo emitido por el respectivo servicio, y que tenga por finalidad otorgar derechos y/o beneficios a determinado grupo de la población, con ocasión de algún programa desarrollado con ocasión del COVID-19.
- iv. **El detalle de los trámites que deben efectuar, así como de los requisitos que deben cumplir las personas para tener acceso a las prestaciones**

comprendidas en cada uno de los planes y programas desarrollados (**literal h) del artículo 7°**).

A estos efectos, cada organismo público encargado de otorgar o asignar un determinado beneficio, deberá especificar en detalle quiénes pueden acceder a éste, en qué plazos y en qué condiciones, como también la forma y oportunidad, en que se entregarán los respectivos beneficios.

- v. En particular, se deberá **detallar el diseño y los detalles que comprenden cada uno de los beneficios, los montos asignados globales, como también el desglose de los beneficios por beneficiario, los requisitos específicos que cada persona debe cumplir para acceder a los mismos, detallando si es necesario realizar o no alguna postulación (literal i) del artículo 7° de la Ley de Transparencia)**. Especialmente en este apartado, y conforme lo dispone el inciso segundo del literal i) del artículo 7° de la Ley de Transparencia, no se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.
- vi. Finalmente, a este respecto, se hace presente que **la información que, en virtud del artículo 7° de la Ley de Transparencia debe encontrarse permanentemente a disposición del público, no es sólo aquella relativa a los distintos planes, programas o beneficios originados en iniciativas desde el gobierno central o impulsados a través de distintas leyes que han sido aprobadas por los legisladores. También deberán informarse todas aquellas iniciativas que, a nivel local, comunal o regional, las distintas autoridades impulsen en beneficio de sus respectivas comunidades.** De esta manera, todos aquellos planes o programas de beneficios, sociales o económicos, provenientes de, entre otros, las municipalidades o los gobiernos regionales, con recursos propios o de terceros, deberán también disponibilizarse en los respectivos sitios electrónicos, a través de los cuales den cumplimiento a sus obligaciones de transparencia activa, todos los antecedentes a que se refiere el presente literal a).

B. TRANSPARENCIA PROACTIVA. RECOMENDACIONES PARA PERFECCIONAR LA TRANSPARENCIA Y FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Sin perjuicio del deber de cada sujeto obligado de dar debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, a que se hace referencia en el literal A. previo, el Consejo para la Transparencia recomienda que cada organismo

público encargado de la entrega de algún beneficio a la ciudadanía adopte de manera proactiva medidas de publicidad tendientes a perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información pública, de manera comprensible, consolidada y sistematizada, en un lugar destacado y fácilmente accesible, en sus respectivos sitios web.

Para lo anterior, se sugiere que el órgano responsable disponibilice en su respectivo sitio electrónico, en lenguaje claro y comprensible, y en un lugar destacado y de fácil acceso, la información oficial relativa al respectivo plan o programa de que se trata, informando el objetivo del beneficio, su contenido, a quiénes está destinado, forma y condiciones de entrega de este, y órgano encargado de su otorgamiento, asignación y/o pago.

Así, se recomienda que se habilite un **enlace específico, accesible fácilmente desde la página de inicio del respectivo sitio electrónico, que reúna la información de manera consolidada y sistematizada**, de cada uno de los planes, programas o beneficios otorgados, asignados y /o pagados por el organismo de que se trate, en el cual se sugiere, se contenga al menos, la siguiente información:

- i. Identificación del programa o beneficio de que se trata, con especificación del alcance, contenido y objetivos de este.
 - ii. Grupo de personas a quienes alcanza el beneficio, indicando el detalle de los requisitos necesarios para acceder al mismo, y de los antecedentes que se requieren para postular. En caso de que los beneficiarios ya se encuentren predeterminados, se sugiere permitir que, mediante la utilización de clave única, cada persona pueda consultar directamente en el sitio electrónico si es o no beneficiario del respectivo programa.
 - iii. En qué consiste el respectivo beneficio. Se sugiere informar detalladamente las prestaciones que se entregarán en cada caso, ya sea si es una cantidad de dinero por persona y/o grupo familiar, la entrega de determinados bienes y/o servicios, la postergación o cancelación definitiva de ciertas obligaciones, etc. Asimismo, se deberá informar si el respectivo beneficio se otorgará por una única vez o si, por el contrario, será entregado en distintas etapas, informando en este último caso, la periodicidad del beneficio y su contenido.
 - iv. Si el plan, programa o beneficio es financiado directamente con recursos del propio organismo, o con recursos provenientes desde terceros, ya sean públicos o privados. Se sugiere a dicho respecto disponibilizar el costo público total involucrado en la ejecución de este.
6. Finalmente, se debe hacer presente que la mayoría de los beneficios económicos y sociales otorgados con ocasión de la pandemia del COVID-19, van en directa ayuda de personas que podrían encontrarse en una determinada condición socioeconómica. Por lo tanto, y en atención a las facultades conferidas a ese Consejo, por el artículo 33, letra m), de la Ley de Transparencia, en virtud del cual le corresponde velar por un adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628, por parte de los órganos de la Administración del

Estado, se recuerda a éstos que el derecho a la protección de los datos personales es un derecho fundamental reconocido expresamente por la Constitución Política en su artículo 19 N°4, de modo tal que éstos en el ejercicio de sus funciones deben asegurar su protección y resguardo, en particular, tratándose de datos sensibles.

7. A dicho respecto, se reitera lo señalado anteriormente por esta Corporación, a través de los Oficios N°211, de 17 de marzo de 2020, y N°501 de 21 de abril de 2020, en orden a enfatizar que en cualquier proceso de comunicación o disponibilización de información asociada a los procedimientos de postulación, asignación, rechazo o pago de los beneficios en cuestión, se deberá resguardar la debida protección de los datos personales y/o sensibles, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

En particular, tratándose de los procedimientos asociados a la notificación o puesta en conocimiento del interesado de la denegación o rechazo de la postulación a un determinado beneficio, deberá prestarse especial atención al adecuado resguardo de los antecedentes personales y sensibles involucrados en este tipo de procedimiento. Lo anterior, en coherencia con lo resuelto por este Consejo en reiteradas oportunidades con ocasión del conocimiento y decisión en procedimientos de amparo del derecho de acceso a la información, circunstancias en que se ha manifestado a favor de la entrega de información relativa a la nómina con la identificación de quienes resulten en definitiva beneficiados con la asignación de un determinado subsidio o beneficio, manteniendo con todo en reserva el domicilio y otros antecedentes personales, que no aparecen como necesarios para ejercer el control social de la medida respectiva.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ANDREA RUIZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL
Consejo para la Transparencia

DIM/AMM/EBP

DISTRIBUCIÓN:

1. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.
2. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION.
3. CORPORACIÓN MUNICIPAL CULTURAL Y PATRIMONIAL DE SAN BERNARDO.
4. CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD.
5. CORPORACION MUNICIPAL DE BUIN.
6. CORPORACION MUNICIPAL DE CALAMA.
7. CORPORACION MUNICIPAL DE CALERA DE TANGO.
8. CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO.

9. CORPORACION MUNICIPAL DE CERRO NAVIA.
10. CORPORACION MUNICIPAL DE CHONCHI.
11. CORPORACION MUNICIPAL DE COLINA.
12. CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ.
13. CORPORACION MUNICIPAL DE CURACO DE VELEZ.
14. CORPORACION MUNICIPAL DE DALCAHUE.
15. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ANTOFAGASTA.
16. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO Y DESARROLLO COMUNAL DE SIERRA GORDA.
17. CORPORACION MUNICIPAL DE IQUIQUE.
18. CORPORACION MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO.
19. CORPORACION MUNICIPAL DE LA FLORIDA.
20. CORPORACION MUNICIPAL DE LA REINA.
21. CORPORACION MUNICIPAL DE LA SERENA.
22. CORPORACION MUNICIPAL DE LAMPA.
23. CORPORACION MUNICIPAL DE LAS CONDES.
24. CORPORACION MUNICIPAL DE LO PRADO.
25. CORPORACION MUNICIPAL DE MACUL.
26. CORPORACION MUNICIPAL DE MAIPÚ.
27. CORPORACION MUNICIPAL DE MARÍA PINTO.
28. CORPORACION MUNICIPAL DE MELIPILLA.
29. CORPORACION MUNICIPAL DE ÑUÑO A.
30. CORPORACION MUNICIPAL DE PANGUIPULLI.
31. CORPORACION MUNICIPAL DE PIRQUE.
32. CORPORACION MUNICIPAL DE POZO ALMONTE.
33. CORPORACION MUNICIPAL DE PROVIDENCIA.
34. CORPORACION MUNICIPAL DE PUENTE ALTO.
35. CORPORACION MUNICIPAL DE PUERTO NATALES.
36. CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS.
37. CORPORACION MUNICIPAL DE PUQUELDÓN.
38. CORPORACION MUNICIPAL DE QUEILEN.
39. CORPORACION MUNICIPAL DE QUELLÓN.
40. CORPORACION MUNICIPAL DE QUILPUE.
41. CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO.
42. CORPORACION MUNICIPAL DE QUINTA NORMAL.
43. CORPORACION MUNICIPAL DE RANCAGUA.
44. CORPORACION MUNICIPAL DE RENCA.
45. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN BERNARDO.
46. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.
47. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN.
48. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE MAIPO.
49. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.
50. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN VICENTE.
51. CORPORACION MUNICIPAL DE TALAGANTE.
52. CORPORACION MUNICIPAL DE TIL TIL.
53. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO.
54. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA.
55. CORPORACION MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR.
56. CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA.
57. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.
58. DIRECCIÓN DEL TRABAJO.
59. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS).
60. FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA).
61. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ANTOFAGASTA.
62. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO.
63. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA.
64. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN.



65. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BÍO-BÍO.
66. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL.
67. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAPITÁN PRAT.
68. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO.
69. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES.
70. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN.
71. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO.
72. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHAÑARAL.
73. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ.
74. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA.
75. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COLCHAGUA.
76. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.
77. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPÓ.
78. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CORDILLERA.
79. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE.
80. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ.
81. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE DIGUILLÍN.
82. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI.
83. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA.
84. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO.
85. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE.
86. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA.
87. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ITATA.
88. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ANTÁRTICA CHILENA.
89. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARÍ.
90. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES.
91. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE.
92. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES.
93. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES.
94. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAIPO.
95. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO.
96. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARGA MARGA.
97. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA.
98. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÑUBLE.
99. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO.
100. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA.
101. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA.
102. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA.
103. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA.
104. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE QUILLOTA.
105. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE RANCO.
106. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN ANTONIO.
107. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA.
108. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE.
109. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALCA.
110. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TAMARUGAL.
111. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO.
112. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TOCOPILLA.
113. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA.
114. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA.
115. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALPARAÍSO.
116. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL LOA.
117. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL LOA.
118. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
119. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA - PARINACOTA.
120. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA.

121. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE AYSÉN.
122. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO.
123. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
124. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS.
125. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS.
126. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
127. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ.
128. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO.
129. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
130. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
131. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL MAULE.
132. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
133. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN ÑUBLE.
134. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).
135. INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
136. INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA - PARINACOTA.
137. INTENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA.
138. INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN.
139. INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO.
140. INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
141. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS.
142. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS.
143. INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
144. INTENDENCIA REGIÓN DE ÑUBLE.
145. INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ.
146. INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO.
147. INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO.
148. INTENDENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
149. INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE.
150. INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
151. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB).
152. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI).
153. MINISTERIO DE AGRICULTURA.
154. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
155. MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.
156. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
157. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.
158. MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.
159. MINISTERIO DE EDUCACION.
160. MINISTERIO DE ENERGÍA.
161. MINISTERIO DE HACIENDA.
162. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
163. MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
164. MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
165. MINISTERIO DE MINERÍA.
166. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
167. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
168. MINISTERIO DE SALUD.
169. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
170. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.
171. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
172. MINISTERIO DEL DEPORTE.
173. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
174. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.
175. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
176. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

177. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.
178. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ.
179. MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍOBÍO.
180. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.
181. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.
182. MUNICIPALIDAD DE ANCUD.
183. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.
184. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
185. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.
186. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.
187. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.
188. MUNICIPALIDAD DE ARICA.
189. MUNICIPALIDAD DE BUIN.
190. MUNICIPALIDAD DE BULNES.
191. MUNICIPALIDAD DE CABILDO.
192. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA.
193. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.
194. MUNICIPALIDAD DE CALAMA.
195. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO.
196. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.
197. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO.
198. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA.
199. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
200. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.
201. MUNICIPALIDAD DE CANELA.
202. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.
203. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE.
204. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA.
205. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
206. MUNICIPALIDAD DE CASTRO.
207. MUNICIPALIDAD DE CATEMU.
208. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.
209. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.
210. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA.
211. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN.
212. MUNICIPALIDAD DE CHANCO.
213. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.
214. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.
215. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.
216. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO.
217. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.
218. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.
219. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO.
220. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL.
221. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI.
222. MUNICIPALIDAD DE CISNES.
223. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA.
224. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ.
225. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE.
226. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA.
227. MUNICIPALIDAD DE COELEMU.
228. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.
229. MUNICIPALIDAD DE COINCO.
230. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN.
231. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE.
232. MUNICIPALIDAD DE COLINA.



233. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI.
234. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO.
235. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ.
236. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.
237. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
238. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.
239. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.
240. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO.
241. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.
242. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.
243. MUNICIPALIDAD DE CORONEL.
244. MUNICIPALIDAD DE CORRAL.
245. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.
246. MUNICIPALIDAD DE CUNCO.
247. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN.
248. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ.
249. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ.
250. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.
251. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE.
252. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.
253. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.
254. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
255. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO.
256. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.
257. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.
258. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.
259. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE.
260. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.
261. MUNICIPALIDAD DE EL TABO.
262. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO.
263. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA.
264. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL.
265. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA.
266. MUNICIPALIDAD DE FREIRE.
267. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.
268. MUNICIPALIDAD DE FRESIA.
269. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.
270. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ.
271. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO.
272. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO.
273. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS.
274. MUNICIPALIDAD DE GORBEA.
275. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS.
276. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS.
277. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS.
278. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ.
279. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ.
280. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN.
281. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI.
282. MUNICIPALIDAD DE HUARA.
283. MUNICIPALIDAD DE HUASCO.
284. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA.
285. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.
286. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.
287. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.
288. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO.



289. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.
290. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ.
291. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA.
292. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.
293. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.
294. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA.
295. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.
296. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.
297. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.
298. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.
299. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA.
300. MUNICIPALIDAD DE LA REINA.
301. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.
302. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN.
303. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.
304. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.
305. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.
306. MUNICIPALIDAD DE LAJA.
307. MUNICIPALIDAD DE LAMPA.
308. MUNICIPALIDAD DE LANCO.
309. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS.
310. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.
311. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO.
312. MUNICIPALIDAD DE LEBU.
313. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN.
314. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE.
315. MUNICIPALIDAD DE LINARES.
316. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.
317. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE.
318. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY.
319. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.
320. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO.
321. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.
322. MUNICIPALIDAD DE LOLOL.
323. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE.
324. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.
325. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY.
326. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS.
327. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES.
328. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES.
329. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.
330. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.
331. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES.
332. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.
333. MUNICIPALIDAD DE LOTA.
334. MUNICIPALIDAD DE LUMACO.
335. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ.
336. MUNICIPALIDAD DE MACUL.
337. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL.
338. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.
339. MUNICIPALIDAD DE MALLOA.
340. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE.
341. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA.
342. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO.
343. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA.
344. MUNICIPALIDAD DE MAULE.



345. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN.
346. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.
347. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO.
348. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.
349. MUNICIPALIDAD DE MOLINA.
350. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.
351. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL.
352. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN.
353. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO.
354. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA.
355. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD.
356. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE.
357. MUNICIPALIDAD DE NINHUE.
358. MUNICIPALIDAD DE NOGALES.
359. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL.
360. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN.
361. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.
362. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS.
363. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR.
364. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE.
365. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ.
366. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.
367. MUNICIPALIDAD DE OVALLE.
368. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO.
369. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.
370. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.
371. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.
372. MUNICIPALIDAD DE PAINE.
373. MUNICIPALIDAD DE PALENA.
374. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA.
375. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.
376. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE.
377. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO.
378. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES.
379. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
380. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.
381. MUNICIPALIDAD DE PELARCO.
382. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE.
383. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO.
384. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE.
385. MUNICIPALIDAD DE PENCO.
386. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO R.
387. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.
388. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.
389. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO.
390. MUNICIPALIDAD DE PETORCA.
391. MUNICIPALIDAD DE PEUMO.
392. MUNICIPALIDAD DE PICA.
393. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA.
394. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.
395. MUNICIPALIDAD DE PINTO.
396. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE.
397. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN.
398. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA.
399. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO.
400. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.



401. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE.
402. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
403. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
404. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ.
405. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.
406. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.
407. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
408. MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSÉN.
409. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
410. MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES.
411. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY.
412. MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA.
413. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.
414. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE.
415. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI.
416. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.
417. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN.
418. MUNICIPALIDAD DE PURÉN.
419. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.
420. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO.
421. MUNICIPALIDAD DE PUTRE.
422. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.
423. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN.
424. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.
425. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI.
426. MUNICIPALIDAD DE QUILACO.
427. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.
428. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.
429. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
430. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
431. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ.
432. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO.
433. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO.
434. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL.
435. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.
436. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE.
437. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.
438. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL.
439. MUNICIPALIDAD DE RAUCO.
440. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
441. MUNICIPALIDAD DE RENAICO.
442. MUNICIPALIDAD DE RENCA.
443. MUNICIPALIDAD DE RENGÓ.
444. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
445. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.
446. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA.
447. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.
448. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO.
449. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO.
450. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ.
451. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO.
452. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE.
453. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL.
454. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA.
455. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.
456. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.



457. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.
458. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
459. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.
460. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN.
461. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN.
462. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE.
463. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.
464. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO.
465. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO.
466. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER.
467. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN.
468. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO.
469. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA.
470. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.
471. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS.
472. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO.
473. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.
474. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
475. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE MELIPILLA.
476. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.
477. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.
478. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.
479. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.
480. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA.
481. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.
482. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA.
483. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA.
484. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.
485. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO.
486. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.
487. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE.
488. MUNICIPALIDAD DE TALCA.
489. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.
490. MUNICIPALIDAD DE TALTAL.
491. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
492. MUNICIPALIDAD DE TENO.
493. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT.
494. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA.
495. MUNICIPALIDAD DE TILTIL.
496. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL.
497. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA.
498. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.
499. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN.
500. MUNICIPALIDAD DE TOME.
501. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE.
502. MUNICIPALIDAD DE TORTEL.
503. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN.
504. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.
505. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.
506. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.
507. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
508. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO.
509. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN.
510. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.
511. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.
512. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN.

513. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
514. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA.
515. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.
516. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.
517. MUNICIPALIDAD DE VITACURA.
518. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS.
519. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.
520. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY.
521. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.
522. SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC).
523. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
524. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA.
525. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA.
526. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN.
527. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
528. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
529. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.
530. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
531. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.
532. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.
533. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.
534. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.
535. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.
536. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
537. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE.
538. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
539. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.
540. SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES.
541. SUBSECRETARÍA DE DEFENSA.
542. SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.
543. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE).
544. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.
545. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.
546. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
547. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
548. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.
549. SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL.
550. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA.
551. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.
552. SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
553. SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.
554. SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES.
555. SUBSECRETARÍA DE MINERÍA.
556. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
557. SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.
558. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.
559. SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.
560. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES.
561. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.
562. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
563. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.
564. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES.
565. SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.
566. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.

567. SUBSECRETARÍA DE TURISMO.
568. SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
569. SUBSECRETARIA DEL DEPORTE.
570. SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.
571. SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.
572. SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL.
573. SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.
574. SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
575. SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
576. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.
577. Dirección Jurídica del Consejo para la Transparencia.
578. Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
579. Dirección de Promoción, Formación y Vinculación del Consejo para la Transparencia.
580. Dirección de Desarrollo del Consejo para la Transparencia.
581. Dirección de Estudios del Consejo para la Transparencia.
582. Archivo.